

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda presentada por la COOPERATIVA COONALGESS, a través de su Apoderada judicial, en contra del señor NESTOR ECHEVERRI PALOMINO, correspondiéndole el radicado 08638-40-89-003-2021-00279-00. Sirvase proveer, Sabanalarga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00279-00
DEMANDANTES:	COONALGESS
DEMANDADO:	NESTOR ECHEVERRI PALOMINO

ASUNTO:

Procede el despacho a estudiar la demanda a fin de establecer si es procedente o no librar mandamiento de pago dentro del presente proceso presentado por la COOPERATIVA COONALGESS, en contra del señor NESTOR ECHEVERRI PALOMINO.

ANTECEDENTES:

Por reparto, nos correspondió el conocimiento del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Visto y analizado el anterior informe secretarial, se observa demanda ejecutiva singular de MINIMA cuantía presentada por la COOPERATIVA COONALGESS, en contra del señor NESTOR ECHEVERRI PALOMINO, para el cumplimiento de la obligación contenida en una letra de cambio. No obstante, de la revisión de la demanda, se advierte que no es posible admitir la demanda en razón a que no se le da cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 82, en el sentido de que no se determina lo pretendido por el demandante con precisión pues no se indica de manera clara la fecha a partir de la cual se exigen los intereses moratorios.

Por todo lo anterior, este despacho declarara inadmisile la presente demanda teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral 1 del inciso 3 del artículo 90 ibídem y en consecuencia se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los errores manifestados, so pena de rechazo.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisile la presente demanda presentada por la COOPERATIVA COONALGESS, a través de su Apoderada judicial, en contra del señor NESTOR ECHEVERRI PALOMINO, por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: Concédase al demandante el término de cinco (5) días a fin que subsane los errores contenidos en la demanda, so pena de rechazo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 30 de julio de 2021

Notificado por estado N.º 099


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1653da5566692b3fb1e152748d800a32f04997f9b5b20e55ccc6cb4b6625cb2b**

Documento generado en 29/07/2021 04:52:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>